

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte.: 2603/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los Términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Para todas las actividades económicas ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas quedarían fijadas conforme al artículo 3.

Artículo 3.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, Las vías públicas se clasifican en tres categorías fiscales:

CATEGORÍA A:

Plaza Piedralaves, Dos de Mayo (desde Agustín Salido hasta Cristo de la Humildad), Agustín Salido, Clavel, Rincones (desde Agustín Salido hasta Bernardo Balbuena), Bernardo Balbuena, Real, Capitán (desde Real hasta Molina), Molina (desde Capitán hasta Tercia), Tercia (Desde Real a Molina), Plaza Mercado, Plaza España, Oro (desde Plaza España hasta Constitución), Constitución, Rodolfo Pérez, General Espartero, Cervantes, Julián Gómez, Cabeza, Mercedes y Prolongación, Jesús Velasco (desde Mercedes hasta Reyes Católicos), Ramón y Cajal, Miguel Sánchez Maroto (desde Ramón y Cajal hasta Cristo de la Humildad).

CATEGORÍA B:

C/ San Blas.

CATEGORÍA C:

Resto de vías públicas no incluidas en las categorías anteriores.

2. Conforme al apartado anterior, se establecen tres índices de situación para las vías Públicas de esta localidad, consistentes en los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 1,10, para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA A.
- Coeficiente 3,8 para la vía pública incluida en la CATEGORÍA B.
- Coeficiente 1,00 para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA C.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 5059

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>